

PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DTE: Zulma Luz Osorio Cañas
DDO: Wilton Javier Osorio Cañas

RADICACION: 765203110002-2022-00314-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanar se encuentra vencido, término que transcurrió en silencio. Palmira, 21 de Julio de 2022.

YOSMAN NORBEY HENAO
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1130

Palmira Valle, Veintiuno (21) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada de los defectos que adolecía advertidos por el Despacho dentro del término concedido, motivo por el cual se dispone su Rechazo tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Adjudicación de Apoyos interpuesta a través de apoderado judicial por la señora ZULMA LUZ OSORIO CAÑAS en favor de WILTON JAVIER OSORIO CAÑAS.

SEGUNDO: sin necesidad de ordenar el desglose, por cuanto la demanda se presentó en mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 110 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 22 de Julio de 2022.

El Secretario (E)

Yosman Norbey Henao

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f2f87ef26476701419d1ebe55b8e6f223f4c5d7f2d96a4e772a5e79741b498**

Documento generado en 21/07/2022 04:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>